

CONTRATO

I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

Y

SERGIO HERRERA BURGOS E HIJO LTDA.



PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN REJILLAS SUMIDEROS, TAPAS DE CÁMARA, Y CIERRES PERIMETRALES LAJA".

En Laja, a 29 de Agosto de 2012, la I. Municipalidad de Laja, R.U.T. 69.170.300-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa (s) Doña Karina Sepúlveda Mora, R.U.T 13.131.524-4, ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 292 de Laja, por una parte y la Empresa Sergio Herrera Burgos e Hijo Ltda. RUT 77.150.380-2, representada por el Sr. Sergio Ismael Herrera Suazo RUT 11.583.265-8, con domicilio en Km. 3,5 camino Puente Perales, de la Comuna de Laja, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución del proyecto "Construcción Rejillas Sumideros, Tapas De Cámara, y Cierres Perimetrales Laja".

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativa legal respectiva y aplicable a este tipo de proyectos.

SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato, bases administrativas generales, bases administrativas especiales, especificaciones técnicas, instructivo PMU 2012, planos, anexos, normativa vigente para este tipo de Proyectos, oferta presentada, que son conocidas por ambas partes, según licitación pública ID 3735-46-LE12.

TERCERO: El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 10% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior al período de ejecución del proyecto, más 90 días corridos a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja, RUT 69.170.300-2, la cual será presentada al momento de firmar el respectivo contrato.

La garantía por la correcta ejecución de las obras consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 5% del monto del contrato tomada a nombre de emitidas a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja RUT 69.170.300-2 y deberá tener vigencia igual a 13 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a la cancelación de estas obras por un monto total de \$22.994.239 (Veintidós mil novecientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos) IVA Incluido, este valor incluye todos los gastos asociados por la ejecución de las obras (permisos, tramitación municipal, si corresponde).

El Contratista podrá formular mensualmente estados de pagos de acuerdo con el avance físico de la obra. Este se cancelará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que la Unidad Técnica le de curso (Visto Bueno).

Para lo anterior tendrá que acompañar la documentación pertinente, es decir:

- a) Carta solicitud de Contratista
- b) Carátula tipo MOP con timbre y firma del ITO, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje.
- c) Formulario de detalles de las partidas con nombre y firma del inspector fiscal responsable de la supervisión de la obra.
- d) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de Subcontratación).
- e) Certificado del ITO que acredite que lo solicitado en el punto d) corresponde a la cantidad de contratos y subcontratos existentes en la obra.
- f) Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente.
- g) Libro de Obra al día y debidamente firmado.



- h) Al menos 6 Fotografías correspondientes al estado de pago (tanto digitales como impresas en papel fotográfico a color).
- i) Fotografía clara y legible del Letrero de Obras Instalado (para primer estado de Pago).
- j) Copia inscripción el Chile Proveedores.
- k) Y otros que la unidad mandante estime conveniente.
- l)

La Municipalidad se reserva el derecho de impugnar la factura en el plazo de 30 días desde su recepción por oficina de partes municipal.

Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago/factura y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no este cotejada la efectividad de la información contenida en la correspondiente factura.

Q U I N T O: El plazo de ejecución del proyecto es de 90 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción por el contratista del acta de entrega de terreno.

S E X T O: Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

S E P T I M O: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de la obra contratada.

O C T A V O: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato sin derecho de indemnización alguna al contratista en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriere a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeren atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional.

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada
2. Aprobar el Convenio
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden costar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.



En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedará resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

El Contratista sólo podrá subcontratar parte del proyecto, hasta un 30% del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato.

Toda Subcontratación, deberá ser consultada en forma previa a la I.T.O. quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.

Se prohíbe ceder total o parcialmente el contrato al contratista.

NOVENO: DE LAS MULTAS

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 3/1000 (tres por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías, o saldos por pagar.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando el contratista no cumpla instrucciones vertidas por la inspección técnica.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando la inspección técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada en forma expresa por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF, si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos u obras contratadas, o por la no mantención del libro de obras en el lugar de las obras, o en caso por adulteración, pérdida o destrucción parcial o total del mismo.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

DECIMO: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja.

DECIMO PRIMERO: Las partes prorrogan su domicilio en la ciudad de Laja y jurisdicción para los tribunales de justicia competentes de esta Comuna.

DECIMO SEGUNDO: Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaría y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.



[Handwritten signature of Sergio Ismael Herrera Suazo]

SERGIO ISMAEL HERRERA SUAZO

RUT: 11.583.265-8

Representante Legal Empresa Sergio Herrera Burgos e Hijo Ltda.

RUT: 77.150.380-2

[Handwritten signature of Karina Sepulveda Mora]

KARINA SEPULVEDA MORA

ALCALDESA(S)

MUNICIPALIDAD DE LAJA

FIRMARON ANTE MI: Don SERGIO ISMAEL HERRERA SUAZO, cédula y rut N°11.583.165-8, en representación de la Sociedad **SERGIO HERRERA BURGOS E HIJO LIMITADA**, RUT N°77.150.380-2, según consta de inscripción de Extracto a Fjs. 2 vta. N°3, año 1998, Modificada a Fjs. 7 vta. N°10, del año 2004, y Modificada a Fjs. 26 N°31 año 2012, todas del Registro de Comercio del Conservador a mi cargo; y doña KARIMA ALEJANDRA SEPULVEDA MORA, cédula y rut N°13.131.524-4, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°2.798, de fecha 20 de Agosto de 2012, en calidad de Alcalde subrogante.- LAJA, 29 de Agosto de 2012.-





DECRETO N° 2941/

LAJA, Agosto 29 de 2012.

VISTOS:

- 1.- Ord. N° 808 de fecha 30.09.11, donde se remite postulación de proyecto al Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.
- 2.- MINT. INT (ORD. RES.) N° 2.785 de fecha 22.06.12, donde se aprueba proyecto Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Subprograma Emergencia 2012.
- 3.- D. A N° 2.429 de fecha 23.07.12.
- 4.- Publicación en el portal mercado público ID 3735-46-LE12 de fecha 23.07.12.
- 5.- Acta de visita a terreno de fecha 30.07.12.
- 6.- Consultas y Aclaraciones durante el proceso de publicación a través del portal.
- 7.- Acta de apertura electrónica de fecha 06.08.12.
- 8.- Consultas y Aclaraciones sobre oferta a través del foro inverso.
- 9.- Informe de evaluación de ofertas con resolución del Sr. Alcalde de fecha 16.08.12.
- 10.- Contrato entre la I. Municipalidad de Laja y la Empresa Sergio Herrera Burgos e Hijo Ltda. de fecha 29.08.12.
- 11.- Reglamento de Ley N° 19886 y Reglamento de Adquisiciones.
- 12.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de aprobar contrato para la ejecución del proyecto "Construcción Rejillas y Sumideros, Tapas de Cámara, y Cierres Perimetrales Laja", correspondiente a la licitación pública ID 3735-46-LE12 realizada por el portal mercado público.
- 2.- La necesidad de efectuar la devolución de garantía recepcionada correspondiente a la seriedad de la oferta.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBESE** el contrato de fecha 29.08.12, entre la Empresa Sergio Herrera Burgos e Hijo Ltda. RUT 77.150.380-2 y la I. Municipalidad de Laja, correspondiente a la ejecución del proyecto "Construcción Rejillas y Sumideros, Tapas de Cámara, y Cierres Perimetrales Laja", correspondiente a la licitación pública ID 3735-46-LE12 realizada por el portal mercado público.
- 2.- ESTABLÉZCASE** el monto del contrato es de \$22.994.239 (IVA incluido) y plazo de ejecución 90 días corridos.
- 3.- ACÉPTESE** la boleta de garantía del Banco de Chile tomada por la Empresa Sergio Herrera Burgos e Hijo Ltda., para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la que se detallan a continuación:
- Deposito a la Vista N°23848-3 por \$2.299.424
- 4.- ESTABLÉZCASE** que la inspección técnica de la obra, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.



DECRETO N° 2941/

LAJA, Agosto 29 de 2012.

5.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta N°31.02.004.025

6.- AUTORÍCESE a la Tesorería Municipal para que proceda a la devolución de la garantía correspondiente a la seriedad de la oferta por un monto de \$100.000, según se detalla a continuación.

OFERENTE	RUT	BANCO	N°	DESCRIPCIÓN
Sergio Herrera Burgos e Hijo Ltda.	77.150.380-2	Santander	31794	Deposito a la Vista

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



PATRICIO MUÑOZ POBLETE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



KARINA SEPULVEDA MORA
ALCALDESA (S)

KSM/PMP/cmi
DISTRIBUCIÓN: /

- SS.MM.
- Control.
- D.A.F.
- SECPLAN.
- DOM